

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0736 16 JUL 2018

“Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ONEIDA ROSA ARAMBULA TORRES identificada con la C.C. N° 49.554.651, actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN”, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Presidenta Junta Directiva.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192- 6861 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Las Minas)
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ONEIDA ROSA ARAMBULA TORRES.
5. Autorización de uso del predio por parte del señor ALVARO FRANCO CASTANEZ.
6. Autorización de uso del predio por parte de la señora TERELIS DIAS VILLALOBOS.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso** de la **Autoridad Ambiental competente.**”(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 060 de fecha 3 de abril de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de abril de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 21 de junio del año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0736

de 16 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

2

a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio Las Minas (o las Delicias según plano predial IGAC 55IIB) se localiza en el corregimiento de San Sebastián del municipio de Curumaní y de acuerdo al certificado de tradición aportado, consta de 5 hectáreas más 5.875 metros cuadrados y se identifica con la matrícula inmobiliaria No 192-6861 y código catastral No 202280001000000030102.

Lo anterior se establece teniendo en cuenta los datos del predio y de las coordenadas de ubicación del sitio de exploración aportados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y en la autorización de uso del predio suscrita por la propietaria y aportada mediante oficio radicado el 23 de marzo de 2018, con el número 2963, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa (folio 59 del expediente) como respuesta a los requerimientos realizados por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en donde se indica que las coordenadas del sitio de exploración son N: 1515256,71. E: 1058123,4. Además, tomando en consideración que ante la solicitud de aclaración sobre el predio a beneficiar con la exploración, el peticionario confirmó que es el predio "LAS MINAS" con matrícula inmobiliaria No 192-6861, y para el efecto aportó declaración juramentada extraproceso en la cual todos los aspectos aportados sobre dicho predio coinciden con lo consignado en el plano predial rural IGAC 55IIB. Bajo este contexto, se descarta cualquier otro sitio que pudo llegarse a plantear y que no corresponde con el predio "LAS MINAS", que es para el cual oficialmente se presenta la solicitud y con cuya documentación se soporta la misma.

b. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición aportado por el peticionario, los propietarios del predio objeto de la solicitud son Álvaro Franco Castañez Aroca y Terelis Díaz Villalobos.

c. Empresa Perforadora

Acorde con la Información que reposa en el expediente, la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será JULIO CESAR GUERRA FUENTES

d. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Taladro
- Motor de 48 HP
- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos
- Bomba para circulación de lodos
- Torre de 2 metros de largo
- Tubería 2" de perforación de 1,5 m de largo
- Brocas tónicas de 6"
- Otros elementos necesarios en las labores de exploración

e. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0736** de **16 JUL 2018** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

----- 3
colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

f. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

- Adecuación de sitio e implementación de piscinas para el manejo de lodos
- Perforación exploratoria
- Registro eléctrico del pozo
- Prueba de bombeo.
- Sellado del pozo
- Retiro de lodos de perforación
- Informe final

g. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios geofísicos aportados por el peticionario basados en el método de la Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE) geológicamente se establece que el subsuelo del área objeto de la solicitud está conformado por Abanicos Aluviales (Qcal) y Llanuras Aluviales (Qal) y rocas de la formación Norean (J1 2n)

La Hidrogeología del área está representada por una primera unidad de abanicos aluviales (Qcal) denominado abanico de Aguachica, que es disectado por corrientes con dirección oriente occidente.

En el piedemonte se compone de cantos y bloques subangulares y angulares provenientes de rocas ígneas, volcanoclasticas, metamórficas de grado medio a alto, con matriz arenosa de grano grueso y a veces conglomerático con una fracción arcillosa.

Cartográficamente se han diferenciado tres niveles principales de abanicos, asimilables a terrazas, con cambio de pendiente bien definida y se han denominado del más bajo al más alto: Qcal1, Qcal2 y Qcal3. El espesor es de unos 100 metros en la parte alta, pero en su mayoría varía entre 30 y 60 metros.

La segunda unidad corresponde a las llanuras aluviales (Qal) que son depósitos más recientes acumulados por las corrientes en la zona plana y semiplana; estos sedimentos, de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos y arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor.

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio de perforación solicitado por el peticionario se localiza en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9° 15' 17,74" W: 73° 32' 54,7" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515256,71 E: 1058123,40; (Datum Magna Sirgas, origen central). En este sentido la superficie para desarrollar la perforación estará dada por el área de un círculo con radio de 30 metros cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0736** de **16 JUL 2018** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

----- 4
Por lo anterior, la extensión del área a explorar se circunscribiría a un área aproximada de 2.827 metros cuadrados del predio rural objeto de la solicitud, área que actualmente se encuentra cubierta con pastos.

j. Término del permiso.

Acorde con la información aportada por el peticionario en la solicitud, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de quince (15) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

k. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en la solicitud que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada para irrigación de cultivos proyectados en el predio y en los predios de los asociados a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria No 900779276-4, cuya extensión total estimada es de 30 hectáreas. Esta es la razón de la aparente incongruencia entre la extensión del predio objeto de la solicitud cinco (5) hectáreas más 5.875 metros cuadrados y el área a beneficiar con el riego treinta (30) hectáreas, ya que a futuro serán los predios de los asociados los que se benefician con el sistema de riego que se proyecta al parecer dentro del Plan de Irrigación Departamental que es apoyado en esta fase por la Embajada de los Estados Unidos de América a través de USAID.

l. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas (las Delicias según plano predial rural IGAC 55IIB), identificado con matrícula inmobiliaria No 192-6861 y código catastral No 202280001000000030102, ubicado en el corregimiento de San Sebastián, jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar. Exploración que debe realizarse en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9° 15' 17,74" W: 73° 32' 54,7" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515256,71 E: 1058123,40; (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro de un radio de 30 metros cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado.

Permiso a nombre de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria No 900779276-4, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, para lo cual, y teniendo en cuenta que el agua beneficiará a otros predios, el peticionario deberá allegar con la solicitud los certificados de tradición de cada uno de los predios a beneficiar cuya fecha de expedición no tenga antigüedad mayor a los tres (3) meses."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0736 16 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

5
realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 294.076. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA UNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (fmx(2)(24))	(g) Viáticos totales (bxcx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196	\$ 123.598
								\$ 482.725
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 606.175
(B)Gastos de viaje								\$ 50.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 656.175
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 164.044
VALOR TABLA UNICA								\$ 820.219
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio 1	\$ 50.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	64
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 294.076,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

0736

de

16 JUL 2018

por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

6

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 294.076

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, dentro de un radio de 30 metros cuyo centro es el punto de perforación indicado a continuación, en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas: N: 9° 15' 17,74" W: 73° 32' 54,7" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515256,71 E: 1058123,40; (Datum Magna Sirgas, origen central).

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0736

16 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

- 7
- formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 294.076 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **0736** de **16 JUL 2018** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

----- 8

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

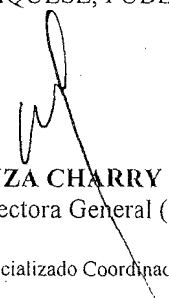
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 JUL 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco- Abogada Contratista
Expediente N° CGJ-A 025-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181